

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00295 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.** Aporte el certificado de tradición de los fundos pretendidos en pertenencia (50C-1261039, 50C-1261040, 50C-126101 y 50C-1261042), en formato legible, pues de los adosados no se permite su debido análisis.
- 2.** Incorpore los certificados catastrales de la vigencia 2023 a efectos de validar el avalúo de los bienes reclamados y así determinar la competencia de la autoridad que debe conocer la presente causa. (núm. 3 – art. 26 del CGP).
- 3.** Allegue el certificado especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso de cada inmueble, comoquiera que se omitió su incorporación. Adviértase que la acción deberá dirigirse contra quienes allí figuren como titulares de derechos reales de dominio de cada bien.
- 4.** Especifique en detalle los actos posesorios que la entidad financiera demandante ha ejercido sobre cada bien pretendido en usucapión.
- 5.** Aclare si los predios hacen parte de uno de mayor extensión, de ser así informe la matrícula, allegue el certificado de tradición y libertad y certificado especial del predio de mayor extensión con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Además, deberá informar los linderos de cada bien y, si es del caso, del predio de mayor extensión.
- 6.** Allegue los anexos en formato legible, pues las documentales allegadas no son del todo comprensibles por su mala calidad de imagen.

7.- Infórmese si tiene conocimiento de juicio sucesorio en el evento que el titular de derechos reales se encuentre fallecido, y, en todo caso, proceda conforme el artículo 87 del CGP, debiendo acreditar el fallecimiento y la calidad de quienes convoque como herederos determinados de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2086b9f2afc66a31e4974f228f7ca5bd64cd0b2822d15ad3271b832ef2e53f5**

Documento generado en 21/06/2023 07:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>